



CONDICIONES ECONÓMICAS

CONVOCATORIA CNH-R03-C03/2018

Febrero, 2018

ELEMENTOS FISCALES

INTRODUCCIÓN

Elementos definidos en Ley

Impuesto sobre la renta (ISR)	30%
Cuota contractual para la fase exploratoria*	Primeros 60 meses: 1,295 pesos por km ² En adelante: 3,096 pesos por km ²
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos*	1,689 pesos por km ² en exploración 6,755 pesos por km ² en extracción
Regalía básica	Fórmula variable para cada hidrocarburo según el precio
Cerco fiscal	A nivel de la industria de exploración y producción para efectos de ISR

Elementos que se definen en el Contrato

Mecanismo de ajuste	Fórmula definida en el contrato, y que depende de la rentabilidad
---------------------	---

Elemento que se definirá en la licitación

Contraprestación adicional	Definido por el participante ganador
----------------------------	--------------------------------------

*Los valores para los estos pagos mensuales se actualizan el primero de enero de cada año.

ELEMENTOS FISCALES

CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL

- Los contratos terrestres licitados en convocatorias anteriores incluían solamente recursos convencionales.
- Dado que se licitarán áreas con prospectividad de recursos convencionales y no convencionales, se ha establecido un régimen fiscal que funcione bajo cualquier tipo de desarrollo, sin prejuzgar el tipo de recurso a extraer.
- Para ello, se buscó diseñar un régimen fiscal balanceado y flexible sin generar una carga administrativa onerosa.

Definición

- La contraprestación adicional se calcula como un porcentaje de la utilidad operativa de cada periodo:

$$\text{Utilidad operativa} = \text{Ingreso Bruto} - \text{Inversión} - \text{Costos de Operación} - \text{Regalías} - \text{Pagos Superficiales}$$

Características

- La contraprestación es similar a una pago en base neta en flujo, sin considerar la deducción de cierto tipo de gastos, como costos financieros o legales.
- Al ser calculada sobre el flujo del periodo, permite la recuperación acelerada de las inversiones, lo que incentiva la reinversión productiva en los campos.

Administración

- El cálculo y pago de la contraprestación adicional se realizan al cierre del año considerando el resultado del ejercicio fiscal, de forma que las obligaciones de registro y reporte de costos estén alineadas con las obligaciones para el pago de ISR.
- Cada mes, los contratistas deberán:
 - Realizar los pagos de las regalías básicas, la cuota contractual por la fase exploratoria y el IEEH, según corresponda.
 - Registrar los costos, gastos e inversiones erogados, así como los ingresos.
 - Realizar el cálculo provisional de la utilidad operativa acumulada en el año.
- Al cierre del año:
 - Se realiza el cálculo de la utilidad operativa en el periodo.
 - Con base en el resultado de la utilidad operativa, se determina si la tasa de contraprestación adicional debe incrementarse en función del mecanismo de ajuste.
 - Utilizando la tasa resultante y el ajuste correspondiente, se liquidan los pagos por concepto de la contraprestación adicional.

Variables de Adjudicación

- Las variables de adjudicación de los contratos serán:
 - Tasa de contraprestación adicional.
 - El compromiso de inversión adicional máximo es equivalente al compromiso de trabajo para acceder al segundo período adicional de exploración.
- El compromiso de inversión adicional, medido a través de unidades de trabajo, podrá tomar cualquier valor entre:

Compromiso de inversión	Mínimo	Máximo
Factor de inversión adicional	0	45,000

- La adjudicación se realizará con base en una fórmula determinada que asigna un valor ponderado al compromiso de inversión adicional.
- El ganador de la licitación será aquel cuyo valor ponderado de la propuesta económica (VPO) sea mayor:

$$VPO = \text{contraprestación adicional} + \text{ponderador} * \text{factor de inversión adicional}$$

Criterios de desempate

1. Pago en efectivo, y
2. Método de insaculación.

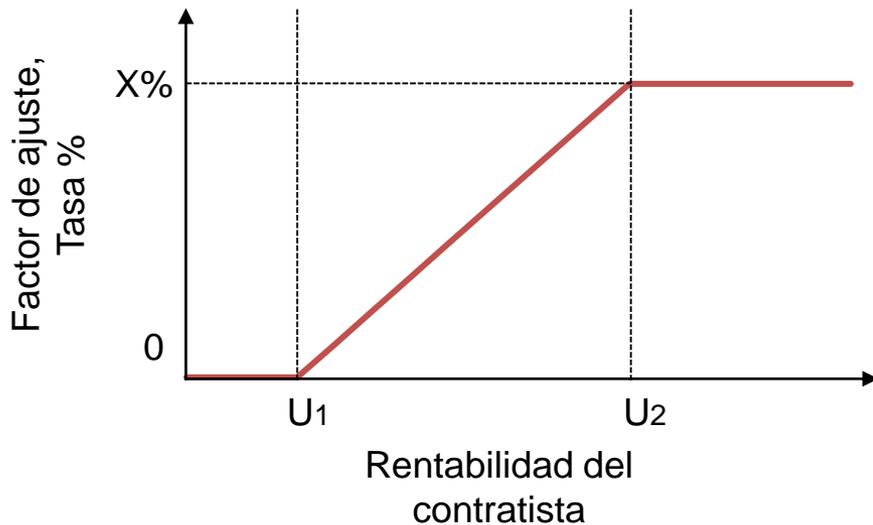
Precio de Reserva

- La SHCP determinará los valores mínimos y máximos aceptables para las variables de adjudicación.
- Los valores aceptables se darán a conocer con suficiente tiempo antes del evento de presentación de propuestas.

- Cuando el licitante presenta una postura considerando los máximos para los valores aceptables de las variables de adjudicación, el pago en efectivo se integrará a su oferta económica.

CONTRATOS DE LICENCIA

RÉGIMEN FISCAL – MECANISMO DE AJUSTE



Mecanismo de Ajuste

- El mecanismo aplicará una tasa adicional a la contraprestación, determinada a través de una fórmula continua para no generar distorsiones.

CONTRATOS DE LICENCIA

RÉGIMEN FISCAL – OTRAS DISPOSICIONES

Procedimientos de contabilidad y registro de costos e inversiones

- Los contratistas deberán registrar los costos, gastos e inversiones ante el Fondo Mexicano del Petróleo.
- El registro tendrá una operación simplificada y se realizará de acuerdo con los lineamientos emitidos por la SHCP.
- La SHCP y el SAT revisarán el correcto pago de las contraprestaciones y los impuestos.

Procedimientos de Procura

- Buscan garantizar precios de mercado en la procura de bienes y servicios, con apego a las Guías sobre Precios de Transferencia de la OCDE.

Interacción con el Fondo Mexicano del Petróleo

- Registro de información a través de sistema electrónico y firma electrónica.
- Recepción de pagos de contraprestaciones en favor del Estado.
- Reglas, fechas y plazos para la entrega de la información y los pagos al Fondo.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDICIONES ECONÓMICAS

CONVOCATORIA CNH-R03-C03/2018

Febrero, 2018